



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 037 SCGE/N-04 de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú; el Oficio N° 00388-2026-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 00271-2026-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° CCFFAA-AGR-PER-2026-029-O el Agregado Militar Terrestre del Ecuador en la República del Perú remite al Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú, el Oficio N° FEDEME-DAR-2026-015-O a través del cual el Presidente de la Federación Deportiva Militar Ecuatoriana invita al Capitán EP ALBERRY MONTEAGUDO MOSQUEIRA, para que participe como Juez en la función de Chief Steward 2* en el Campeonato Sudamericano Militar de Equitación “Copa Ejército Ecuatoriano” 2026 (CISM), a realizarse en las instalaciones de la Escuela Superior Militar “Eloy Alfaro”, ubicada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 23 de febrero al 1 de marzo de 2026;

Que, con Oficio N° 037 SCGE/N-04, el Ejército del Perú solicita al Ministerio de Defensa autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán EP ALBERRY MONTEAGUDO MOSQUEIRA, identificado con DNI N° 73039227 y CIP N° 125122800, para participar como Juez en el Campeonato Sudamericano Militar de Equitación “Copa Ejército Ecuatoriano” 2026 (CISM), a realizarse en las instalaciones de la Escuela Superior Militar “Eloy Alfaro”, ubicada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 23 de febrero al 1 de marzo de 2026; asimismo con la finalidad de prever la participación oportuna del personal autorizado durante la totalidad de la actividad programada, solicita autorizar su salida del país el 22 de febrero y su retorno el 2 de marzo de 2026, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, mediante la Exposición de Motivos, la Institución Armada señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior del personal militar del Ejército del Perú que participará en la referida actividad, por cuanto le permitirá evaluar el desempeño del equipo en condiciones reales de competencia internacional, identificando fortalezas y áreas de mejora, optimizando la planificación deportiva futura;

Que, conforme a lo indicado en el acotado documento, la República del Ecuador cubrirá los gastos de pasajes aéreos, alojamiento y alimentación del personal participante, de acuerdo al Oficio N° FEDEME-DAR-2026-015-O del Presidente de la Federación Deportiva Militar Ecuatoriana; razón por la cual, la referida comisión de servicio no generará gastos al Estado Peruano;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no irroguen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante resolución del titular del sector correspondiente; asimismo, el numeral 11 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que se aprueban por Resolución Ministerial las autorizaciones de viaje al extranjero que no irroguen gasto al Estado, de personal militar y civil;

Que, a través del Oficio N° 00388-2026-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 088-2026-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la autorización de viaje al exterior del mencionado personal militar;

Que, mediante el Informe Legal N° 00271-2026-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, de la Dirección General de Relaciones Internacionales, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán EP ALBERRY MONTEAGUDO MOSQUEIRA, para participar como Juez en el Campeonato Sudamericano Militar de Equitación “Copa Ejército Ecuatoriano” 2026 (CISM), a realizarse en las instalaciones de la Escuela Superior Militar “Eloy Alfaro”, ubicada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 23 de febrero al 1 de marzo de 2026; así como, autorizar su salida del país el 22 de febrero y su retorno el 2 de marzo de 2026.

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente autorización de viaje, en comisión de servicio, no generará gasto alguno al Tesoro Público.

Artículo 3.- El Comandante General del Ejército del Perú queda facultado para variar la fecha de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre de personal autorizado.

Artículo 4.- El personal militar comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

César Francisco Díaz Peche
Ministro de Defensa